



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1344.

LUNES 26 DE ABRIL.

AÑO 1858.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La linea divisoria entre los distritos militares de Burgos y las Provincias Vascongadas será en lo sucesivo la marcada por el curso del Ebro, desde el estrecho de Besantes hasta el confin de Navarra.

Art. 2.º Las pequeñas porciones de territorio agregadas á la Capitanía general de las Provincias Vascongadas en virtud del presente decreto solo se considerarán así para los fines puramente militares, pues continuarán dependiendo en la parte judicial y civil, incluso el ramo de quintas, de las autoridades de que ahora dependen.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Braulio Vesga para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, construya un molino harinero en término de Busto, provincia de Burgos, aprovechando como fuerza motriz las aguas del pantano llamado La Laguna, las del prado Miñuño y las sobrantes de la fuente de dicho pueblo, con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. El concesionario tendrá derecho á aprovechar las aguas y sobrantes que reclama, únicamente despues de haber satisfecho al servicio de los riegos á que en el dia son aplicadas, siendo por lo tanto obligatorio en él la cesion de ellas á este objeto á reclamacion de los interesados.

Segunda. Será obligacion del concesionario la construccion y su sostenimiento ó conservacion de dos alcantarillas pontones de paso, uno sobre el cauce antes de llegar al molino, en el punto mas conveniente que se designe por el Alcalde ó Ayuntamiento del pueblo para la comunicacion de los vecinos de los dos harrios ó partes del mismo separadas por el cauce, y el otro en el punto en que se atraviesa dicho cauce por el camino vecinal á Frias.

Tercera. Ambas alcantarillas pontones deberán tener 5<sup>m</sup> (18 pies) de anchura de paso, entre varadas ó preñiles, y deberán ejecutarse esclusivamente de fabrica de mampostería ó con entramado de ma-

dera, pero en uno y otro caso serán de fabrica de mampostería los cimientos y estribos ó muros de apoyo, siendo de su cuenta la construccion y conservacion permanente al servicio público de estos puentes.

Cuarta. Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Direccion de comercio.

Habiendo fallecido abintestado en Niza don Manuel Ardisson, que se hallaba de mente hace largo tiempo, quedando de administrador de sus considerables bienes un primo suyo por acuerdo de los demas, y autorizado por el Tribunal competente, se anuncia al público por sí residingen en España algunas personas que se crean con derecho á la herencia del finado, el cual era hijo de don Juan Bautista Ardisson, que fue Cónsul de la nacion en varios puntos.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Guarda-costas.

El Capitan general del departamento de Marina de Cádiz en 12 del actual participa que las escampavias *Centella*, *Gaditana* y *Concepcion*, del apostadero de Algeciras, aprehendieron en los arrecifes de Carbonera, Rinconcillo y de Punta Mala, en las noches del 8, 10 y 11 del actual, dos barquillas y un bote con 16 bultos al parecer de tabaco y dos de géneros.

El Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena participa, en 12 del actual, que el falucho guarda-costas *Amalia* apresó el dia 7 del mismo en Cabo Server, y punto denominado Cala Figuera, un barco contrabandista con tres reos y 15 bultos que flotaban en el agua á su lado.

Con fecha 14 del corriente participa el Capitan general del Departamento de Marina de Cádiz, que la escampavia *Invencible*, del Apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del dia 11 del propio, en los bajos del rio Guadiaro, una barquilla con siete remos, timon y caña (sin reos), y con 19 bultos, al parecer de tabaco.

El Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena participa, en 14 del corriente, que habiendo avistado en la madrugada del dia 10 del mismo el falucho guarda-costas *Amalia* otro contrabandista que, segun noticias, debia verificar un alijo en el punto denominado Rincon de Alvir, lo apresó, encontrando 35 fardos, al parecer de ropa, y como una carga de tabaco, con seis reos.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Artillería.

31 marzo de 1858. Al Director general de Artillería.—Concediendo seis meses de licen-

cia por enfermo al Coronel de Artillería, Comandante del departamento de Canarias, don Francisco Villalobos y Marin, para tomar los baños de Chiclana.

Al mismo.—Id. dos meses de licencia para asuntos propios en Valencia al Teniente Coronel don José Varela y Cancela.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de ocho Tenientes del arma.

Al mismo.—Negando el grado de Coronel al Teniente Coronel graduado don Joaquin Enrile y Mendez de Sotomayor, Capitan de Artillería.

Al mismo.—Id. el empleo de Brigadier al Coronel don Narciso Gomez y Quintana.

Al mismo.—Id. la permuta del empleo de segundo Comandante de Infantería por dos años de abono al Comandante de Artillería don Ramon Sanchez y Castillo.

Al mismo.—Id. el sueldo de Comandante de Caballería á don Francisco Rubio y Velazquez, Capitan de Artillería.

##### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á doña Maria Gandul y Sevilla la pension que pide.

Al mismo.—Id. á doña Antonia Lleonar y Rodriguez.

Al mismo.—Id. á doña Maria de la Encarnacion Arias y Corrales.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. á doña Maria Sanchez y Barril.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á doña Maria Rosa Barallat y Calvera.

Al mismo.—Id. á doña Ignacia Fernandez Rua y Ferrer.

Al mismo.—Id. á doña Francisca Garrido é Iriarte.

Al mismo.—Id. á doña Maria de la Encarnacion Beuzo y Aranda.

##### Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion de retiro para la provincia de Valladolid, con 1080 rs. mensuales, al Capitan de Caballería don Agustín Santander y Carrasco.

Al de Cataluña.—Id. rehabilitacion para volver al goce de la pension de 30 rs. al mes al soldado que fué de Infantería Pedro Sanz y Blasco.

Al mismo.—Id. para un escudo de 10 rs. al id. Cosme Llubra y Fornellas.

Al de Valencia.—Id. cuatro meses de real licencia al Capitan de Infantería retirado don Carlos Antoni Schetz.

Al de Granada.—Id. traslacion de retiro para esta corte, con 270 rs., al Capitan de Infantería don José Casto Caballero Mas de Iñigo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro para la ciudad de Cáceres, con el haber de 150 rs. mensuales, al sargento segundo de Carabineros del reino José Campos Alcántara.

Al Director general de Infantería.—Id. nuevo retiro, con el haber de tres reales diarios, al cabo primero que fué de Infantería Santiago Garcia Sodupe.

Al mismo.—Id. al soldado de id. José Rey y Vazquez.

Al mismo.—Id. al id. Santiago Blanco y Bañares.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro, con el haber de 60 rs., al carabineiro Mariano Martinez Hernandez.

Al Director general de Infantería.—Id. tres meses de licencia para asuntos propios en Valencia al Teniente Coronel don José Varela y Cancela.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de ocho Tenientes del arma.

Al mismo.—Negando el grado de Coronel al Teniente Coronel graduado don Joaquin Enrile y Mendez de Sotomayor, Capitan de Artillería.

Al mismo.—Id. el empleo de Brigadier al Coronel don Narciso Gomez y Quintana.

Al mismo.—Id. la permuta del empleo de segundo Comandante de Infantería por dos años de abono al Comandante de Artillería don Ramon Sanchez y Castillo.

Al mismo.—Id. el sueldo de Comandante de Caballería á don Francisco Rubio y Velazquez, Capitan de Artillería.

##### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á doña Maria Gandul y Sevilla la pension que pide.

Al mismo.—Id. á doña Antonia Lleonar y Rodriguez.

Al mismo.—Id. á doña Maria de la Encarnacion Arias y Corrales.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. á doña Maria Sanchez y Barril.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á doña Maria Rosa Barallat y Calvera.

Al mismo.—Id. á doña Ignacia Fernandez Rua y Ferrer.

Al mismo.—Id. á doña Francisca Garrido é Iriarte.

Al mismo.—Id. á doña Maria de la Encarnacion Beuzo y Aranda.

##### Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion de retiro para la provincia de Valladolid, con 1080 rs. mensuales, al Capitan de Caballería don Agustín Santander y Carrasco.

Al de Cataluña.—Id. rehabilitacion para volver al goce de la pension de 30 rs. al mes al soldado que fué de Infantería Pedro Sanz y Blasco.

Al mismo.—Id. para un escudo de 10 rs. al id. Cosme Llubra y Fornellas.

Al de Valencia.—Id. cuatro meses de real licencia al Capitan de Infantería retirado don Carlos Antoni Schetz.

Al de Granada.—Id. traslacion de retiro para esta corte, con 270 rs., al Capitan de Infantería don José Casto Caballero Mas de Iñigo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro para la ciudad de Cáceres, con el haber de 150 rs. mensuales, al sargento segundo de Carabineros del reino José Campos Alcántara.

Al Director general de Infantería.—Id. nuevo retiro, con el haber de tres reales diarios, al cabo primero que fué de Infantería Santiago Garcia Sodupe.

Al mismo.—Id. al soldado de id. José Rey y Vazquez.

Al mismo.—Id. al id. Santiago Blanco y Bañares.

Al Director general de Infantería.—Id. nuevo retiro, con el haber de tres reales diarios, al cabo primero que fué de Infantería Santiago Garcia Sodupe.

Al mismo.—Id. al soldado de id. José Rey y Vazquez.

Al mismo.—Id. al id. Santiago Blanco y Bañares.

Al Director general de Infantería.—Id. nuevo retiro, con el haber de tres reales diarios, al cabo primero que fué de Infantería Santiago Garcia Sodupe.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar. Aprobando una propuesta de la Junta de Sanidad militar para el nombramiento de don Juan de Dios...

Ficariato.

Id. id. Al Patriarca general castrense. Nombrando capellan del primer batallon del regimiento de infanteria Gerona, numero 22, a don Bruno Ribot y Morato.

Alabarderos.

Id. id. Al señor Comandante general de Alabarderos. Concediendo tres meses de Real licencia para la provincia de Salamanca al Capitan graduado de infanteria, sargento segundo del cuerpo, don Isidoro Cabero y Prieto.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Concediendo la pensión anual de 2,750 rs. en la plaza de San Hermenegildo a don Jose Alfaro y Feu, primer Comandante de infanteria retirado...

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general. Concediendo el pase al regimiento de ingenieros al soldado del de infanteria de la Princesa Pedro Calleja.

Al Capitan general de las Islas Canarias. Autorizacion para que el Subteniente del provincial de la Laguna don Rafael Hidalgo y Alvarez continúe agregado al cuerpo de ingenieros en esas Islas.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Concediendo pensión a doña Maria de Africa Acevedo y Sarmiento.

Al mismo. Id. a doña Rosa Vidal y Verdagner.

Al mismo. Id. a doña Juana Martinez y Eurile.

Al mismo. Id. a doña Teresa Sanchez Arjona y Mote.

Al mismo. Id. a doña Maria de la Paz Dorregaray y Romjoguera.

Al mismo. Id. a doña Antonia Cañizo y Lastra.

Al mismo. Id. a doña Maria de la Concepcion Garrido y Salvarezza.

Al mismo. Id. a doña Margarita Alberti y Laneras.

Al mismo. Id. a doña Maria Cruz Turrientes y Gutierrez.

Al mismo. Id. a doña Maria Josefa Somoza y Saavedra.

Al mismo. Id. a doña Maria Marcela y doña Juliana Abacini y de la Fuente.

Al mismo. Id. a doña Vicenta Gutierrez y Perez.

Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infanteria. Concediendo tres meses de Real licencia al Teniente del regimiento de la Princesa, numero 4, don Joaquin Gonzalez Llanos y Nagrilla.

Al mismo. Id. empleo de primer Comandante al que se segundó en situacion de reemplazo don José Fernandez Loygorry.

Al mismo. Id. dos meses de prórroga a don Leoncio Gutierrez Vega, Capitan del regimiento de infanteria Estremadura, numero 15.

Al mismo. Id. al Teniente del de Cuenca, numero 26, don Leopoldo Colomba y Viale.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria. Concediendo la vuelta al servicio al Te...

niente licenciado don Angel Coronado...

Guardia civil.

Id. id. Inspector general de las tropas de Guardia civil. Concediendo el primer grado de distincion de 30 rs. a don Estanislao Robledo...

Al mismo. Id. el de 4 rs. a 30 individuos del cuerpo.

Al mismo. Id. el de 10 rs. a 10 individuos de id.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 27 del mes próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado a este de la Gobernacion lo que sigue: El señor Ministro de la Guerra dice hoy por circular general a todas las autoridades dependientes de este Ministerio lo siguiente: El Capitan general de Estremadura acudió a este Ministerio con fecha 14 de febrero de 1856, pidiendo se fijasen los honorarios que deben satisfacerse a los facultativos civiles cuando por falta de los del cuerpo de Sanidad militar practican los reconocimientos que para justificar el estado de su salud solicitan los Gefes y Oficiales del Ejército, y encareciendo al propio tiempo la conveniencia de que se determinasen a la vez las reglas que hayan de seguirse en los frecuentes casos que ocurren de no poder trasladarse los pacientes desde los puntos en que residen...

Primera. Que los facultativos civiles que, a falta de los castrenses y por circunstancias extraordinarias, asistan a algun individuo de tropa, se le abonen por las Justicias respectivas, con cargo al presupuesto de la Guerra, los cinco reales por cada una de las visitas que previene la Real orden de 23 de junio de 1851...

Segunda. Que a los profesores civiles que intervengan en los reconocimientos de los soldados enfermos para la declaracion de inútiles, se les abonen asimismo, con cargo a dicho presupuesto, los veinte reales por cada reconocimiento que previene la Real orden de 21 de marzo de 1853.

Tercera. Que igual abono de veinte reales por el mismo presupuesto se haga a cada profesor civil que, por mandato de la autoridad militar, practique algun reconocimiento en individuos militares enfermos, no siendo solicitado el reconocimiento por los interesados, pues en tal caso, será de cuenta de estos abonar sesenta reales a cada facultativo. Mas si para esta clase de servicio fuere preciso salir de las poblaciones, se arreglarán los honorarios prudencialmente, segun los casos y distancias.

Cuarta y última. Que cuando las autoridades militares ordenen a los profesores civiles los servicios de que se trata, procuren recurrir a los que se prestan voluntarios, haciéndolo únicamente obligatorio cuando no haya quien quisiere verificarlos.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento, y a fin de que, segun propone en el decreto de 24 de noviembre último, pueda tener efecto desde luego por el Ministerio de su digno cargo el cumplimiento de las instrucciones de la Real orden de 14 de octubre de 1855, correspondiendo su puntual observancia. De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

Madrid 23 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

Madrid 23 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en circular de 12 del corriente, dice a este Gobierno de provincia lo que sigue: Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general con fecha 4 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 26 de marzo último, para plantear la de Presupuestos de este año, en la que se establece que se adjudiquen con las formalidades de Instruccion, los bienes del Estado del secuestro de don Carlos y de corporaciones civiles, vendidos conforme a las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, antes de expedir el Real decreto de 14 de octubre de este último año, y cuyos remates quedaron por tanto entonces pendientes de aprobacion, y debiendo tambien comprenderse en la citada disposicion las redenciones de censos de las espresadas pertenencias, toda vez que los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto por rentas de Bienes nacionales están calculados en el concepto de aprobarse estas subastas y redenciones, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1.º Que la Junta superior de ventas, en uso de las atribuciones que la competen por el art. 96 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855, verifique la adjudicacion de las fincas y apruebe la redencion de los censos de mayor cuantía que se hallan en el caso que previene el art. 4.º de la mencionada ley de Presupuestos, y 2.º, que en igual forma, y con arreglo a lo dispuesto en el articulo 18 de la ley de 27 de febrero de 1856, procedan las Juntas provinciales a aprobar los expedientes de redencion de censos de menor cuantía de las indicadas pertenencias que se hallaban solo pendientes de este requisito a la referida fecha de 14 de octubre de 1856, remitiendo a esa Direccion, por conducto de los Gobernadores, relaciones nominales de todos los que vayan aprobando, con distincion de procedencias. De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos correspondientes. Y la traslado a V. E. a los propios fines, sirviéndose trasribirla a ese Administrador y Comisionado del ramo para su cumplimiento, en la parte que respectivamente les corresponda, y disponga se publique en el Boletín Oficial de la provincia, acusando en el interin a esta Direccion el recibo de la presente circular.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad, he dispuesto se inserte literal en el Boletín Oficial de esta provincia para que llegue a conocimiento del público.

Madrid 24 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

Negociado 8.º - Presupuestos. - Circular.

Habiendo estado la época que señala el Real decreto vigente de 31 de enero de 1849 para la presentacion en este Gobierno de provincia de los presupuestos municipales que han de regir el año próximo de 1859, recordo a los Ayuntamientos que por morosidad no hayan cumplido con exactitud este interesante servicio, que lo hagan con toda urgencia, previniéndoles que en todo el mes próximo de mayo han de estar presentados los presupuestos en este Gobierno, bajo el concepto de que si, lo que no espero, faltase algun Ayuntamiento a hacer su entrega en el plazo señalado, me veré en la necesidad de adoptar las medidas coercitivas...

vas convenientes para el cumplimiento de lo mandado.

Madrid 24 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

Madrid 24 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision a este Gobierno, del soldado desertor del batallon provincial de Alcalá de Henares, Juan Romeral y Ramos, natural de esta corte; cuyas señas se espresan a continuacion. Madrid 24 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

Señas del sugeto a que se refiere la anterior circular.

Edad 37 años, estatura cinco pies, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular y color moreno.

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision a este Gobierno de Atanajo Quirós, vecino de la ciudad de Huete, en la provincia de Cuenca, y residente, segun se dice en la de mi cargo, cuyas señas se espresan a continuacion. Madrid 24 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

Señas del sugeto a que se refiere la anterior circular.

Edad 64 años, estatura cinco pies, pelo negro cano, barba casi blanca y muy poblada, de pecho muy bellido y cano, cara ancha y color moreno. Vestido calzon y chaqueta de paño negro; chaleco de paño negro, y una montera de pellejo, todo muy usado.

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca, captura y remision a este Gobierno, con las seguridades debidas, de cuatro hombres montados en caballos, con carabinas los tres y un sable corvo el otro, los cuales perpetraron la noche del 22 de marzo último un robo de caballerias, dinero y efectos que se espresan a continuacion, en el sitio titulado Sanchomir, término de Romanillos, en la jurisdiccion de Mediavilla, a José Dolado, Gregorio Blanco, Manuel Dominguez, Mauricio la Torre, Domingo y Anselmo Fernandez. El resultado que produzcan las diligencias que al efecto se practiquen, se pondrá en conocimiento de esta superioridad. Madrid 23 de abril de 1858. Manuel de Orovio.

Número y señas de las caballerias a que se refiere la anterior circular.

Una mula de cuatro años, pelo negro, alzada seis cuartas y media y dos dedos, zurdada de la mano derecha. Otra de 12 años, castaña, peligorda, con unos pelos blancos en la estrella de la frente, alzada seis cuartas y media. Un macho mas, castaño, bastante caído de orejas, muy levantado de hombrillos, enjuto de ancas, de 9 a 10 años y de seis cuartas y media de alzada. Otro pelo negro, de igual alzada, lunares blancos en ambos costillares, en el izquierdo una cicatriz de haber padecido una úña, con veigas en el pie derecho, y de 15 a 16 años. Otro pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas, edad cerrado y un poco enjuto de ancas.

Idem de los efectos robados.

642 rs. en metálico, una capa parda, dos mantas id. para aparejos, dos costales, una arpillera de pellejo, una circha y unas alforjas con una hila encarnada por las costuras.

Señas de los cuatro criminales.

Uno de ellos es gitano, de buena presencia, delgado de cara, de 30 años de edad y patilla corta. Otro de poca estatura, bastante patilla; viste pantalón de paño algar...

todo y gotta pesonantable, ignorándose las soñas de los otros dos; pero según se dice deben ser todos ellos de Palenzuela, en la provincia de Palencia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA Y CANCELACION DE LA PROVINCIA DE MADRID. Consumos. Circular.

En circular de 12 de febrero último, inserta en el Boletín Oficial de 20 del mismo mes, núm. 1290, hizo saber esta Administración á todos los Ayuntamientos de la provincia el cupo que á cada uno correspondía por el recargo de 50 por 100 hecho á la contribucion de consumos para gastos provinciales; los medios que habian de adoptar para llevarle á efecto, y la época y forma en que habia de tener lugar el ingreso de este impuesto en Tesorería.

La mayor parte de los municipios han llenado este servicio con un celo que les honra; pero como haya otros que, á pesar del tiempo transcurrido, y próximo á vencer el segundo trimestre, se hallan en descubierro todavía del primero, les prevengo, que si para el día 30 del actual no han efectuado el pago del importe á que por el concepto de que se trata están obligados, el 1.º del mes siguiente sin falta alguna, pondré en ejecución las medidas coactivas que para los morosos señalan las instrucciones.

Madrid 23 de abril de 1858.—Demetrio Astudillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. señor Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á don Justo de Merlo ó sus herederos, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicacion de este anuncio, se presente en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar la copia de la censura de calificación de los reparos ocurridos en el examen de las cuentas de las obras de la Florida y Reales sotos de Aldovea, comprensiva desde 1.º de mayo de 1802 á 31 de diciembre de 1807, rendida por el citado Merlo, como encargado que fue de dichas obras, en la inteligencia que transcurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de abril de 1858.—J. Maria de Ossorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Carlos Gonzalez de Bernedo, se saca á pública subasta la casa titulada de la Alegria, perteneciente al concurso de don Guillermo Roger, sita en las afueras de la puerta de Alcalá, tocando con la carretera de este nombre, la cual tiene una superficie de 851 pies, que unidos á 4,391 respectivos á una parte cercada, forman un total de 5,172 pies cuadrados superficiales, y se halla retasada en la cantidad de 61,876 rs., señalándose para su remate el día 22 de mayo próximo, desde las once de su mañana en adelante, en la audiencia de su señoría, sita en Chamberí, paseo de Luchana.

La que se anuncia al público, para que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan concurrir el día y hora designados á hacer las posturas que tengan por convenientes, que les serán admitidas siendo arregtadas.

Dado en Madrid á 24 de abril de 1858.—El Juez, Rioboo.—El Escribano, Bernedo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En los autos que sigue don Mariano Alboin Coronel, con don Justo Suarez de Cepeda, en rebeldía, sobre pago de mancomunados, se dictó por el señor don Juan Menendez, magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, en testimonio del infrascrito Escribano, la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinticuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, vistos estos autos seguidos entre partes, de la una como actor el Procurador don Manuel Aguilar en nombre de don Mariano Alboin Coronel, y de la otra como demandado, don Justo Suarez de Cepeda, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de diez mil quinientos treinta y dos reales:

Resultando: que el don Justo Suarez de Cepeda administró á virtud del competente poder, una casa de la pertenencia del don Mariano Alboin, sita en esta corte, plaza de San Ildefonso, número uno, y que habiendo salido alcanzado, en la cantidad de tres mil ciento noventa y tres reales, en las cuentas que rindió del último semestre de mil ochocientos cincuenta y seis, le fué revocado el citado poder, y se elevó dicho alcance en la nueva cuenta que dió de los productos correspondientes á los meses de enero y febrero de mil ochocientos cincuenta y siete á la suma de diez mil quinientos treinta y dos reales que se pide en la demanda:

Resultando: que seguido el juicio en rebeldía del demandado por no haber comparecido á él apesar de haber sido citado y emplazado por edictos en la forma ordinaria, se justificaron plenamente todos estos hechos por declaracion de testigos y hasta por conformidad del demandado en la carta de cinco de marzo del mismo año, obrante al folio siete de los autos:

Considerando: que por todo esto era indudable la obligacion que dicho demandado tenia de satisfacer la mencionada suma, en que el mismo confesaba haber salido alcanzado por consecuencia de la citada administracion:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al don Justo Suarez de Cepeda, al pago con las costas de los diez mil quinientos treinta y dos reales reclamados en la demanda, y mandar que ademas de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1,165 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique en la Gaceta y diarios oficiales de esta capital conforme á lo dispuesto en el artículo 1,490 de la misma ley; y asimismo que luego que concluya de ser ejecutada, se libre el correspondiente testimonio y se cuenta para proceder contra el criminalmente á lo que haya lugar en justicia, por haber distraido la mencionada cantidad que recibió como administrador del don Mariano Alboin y debió conservar para entregar á este. Y por esta mi sentencia y definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Menendez.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, estando celebrando su señoría audiencia pública en los estrados del Juzgado, hoy día de la fecha.

Madrid 24 de marzo de 1858.—Licenciado, Manuel Garcia Rodrigo.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, se publica por medio de este periódico, á fin de que llegue á noticia de quien corresponda.

Madrid 7 de abril de 1858.—Licenciado, Manuel Garcia Rodrigo.

AYUNTAMIENTOS. Canton de Alcobendas.

El Presidente del mismo, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto que la liquidacion del suministro de

bagajes y quebrantos de suministros respectivos al primer cuatrimestre de este año, se efectúe, el día doce del próximo mes de mayo, á las diez de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de este poblacion. En su consecuencia, los señores comisionados de los pueblos de que aquel se compone, segun el último arreglo ejecutado por el Gobierno de esta provincia, inserto en el Boletín Oficial, núm. 1,332, se servirán concurrir, con toda puntualidad, provistos de los justificantes y credenciales correspondientes, con tanto mas razon, cuanto que hay necesidad de conferenciar sobre el modo y forma de llevar á efecto ciertos y determinados trabajos que se ordenan en el reglamento de veintiseis de marzo último, relativos al nuevo método establecido para el servicio y abono de los bagajes que se suministren.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de este canton. Alcobendas 23 de abril de 1858.—El Presidente, Domingo Garcia Calatrava.—El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

El Presidente del mismo, en cumplimiento de lo que se previene en la circular de once del corriente, inserta en el Boletín Oficial del siguiente doce, número 1,332, saca á pública licitacion la contrata para el apresto y servicio de los bagajes que en aquel se puedan necesitar, durante un año, á contar, desde 1.º de julio del presente, al 30 de junio de 1859; para cuyo acto, que será doble en las casas consistoriales de esta villa y en Madrid ante S. E. el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y que se celebrará con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 18 de agosto de 1837 y reglamento de 29 de marzo último, está señalado el día 28 de mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, siendo de advertir, que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo núm. 1.º, inserto en el citado Boletín, y los licitadores han de acreditar al hacer entrega de ellas al Presidente de la subasta, el previo depósito de 1,500 rs. de vellon en cualquiera de los dos puntos marcados en el artículo 13 del espresado reglamento. Lo que se anuncia, para conocimiento del público. Alcobendas 23 de abril de 1858.—El Presidente, Domingo Garcia Calatrava.—El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

Canton de bagajes de Las Rozas.

El día 24 de mayo próximo se celebrará subasta pública, simultáneamente, ante el Excmo. señor Gobernador de la provincia de Madrid y Alcalde que suscribe, para contratar el servicio de bagajes de este canton, por término de un año, contado desde 1.º de julio del corriente, á fin de junio de 1859, con sujecion al reglamento aprobado al efecto por la Superioridad, y pliego de condiciones que se tendrán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, donde las personas que gusten podrán consultarlos, desde la publicacion de este anuncio hasta la celebracion de la subasta, cuyo acto, por lo que toca á la presidencia de canton, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del antedicho día 24 de mayo.

Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes:

El carro de dos mulas, doce reales. El carro de bueyes, ocho reales. La caballería mayor de carga ó reata, cuatro reales, cincuenta céntimos; y la caballería menor, tres reales, cincuenta céntimos; cuyos precios se entienden por cada legua de marcha, no siendo abonables las de retorno; pero quedará tambien á favor del contratista la cantidad que paga el ejército por los carros y caballerías que ocupe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, al presidente de la subasta, en el acto de declararse abierta; acompañando tambien los proponentes el documento que acredite haber consignado en la Depositaría del Gobierno, ó en la de este Ayuntamiento respectivamente, la can-

tidad de dos mil reales, sin lo cual no serán admitidos á la licitacion.

Las proposiciones versarán sobre rebaja del precio, por cada carro ó caballería mayor ó menor, que por una legua se ha señalado como tipo, quedando el excedente á favor del licitador que más ventajas obtenga. Las Rozas 23 de abril de 1858.—El Alcalde presidente, José de la Ojeda.

Modelo de proposición.

Don N. N., residente en... de... canton de... en el Boletín Oficial de... de este año, y de las condiciones bajo de las que se ha de prestar el servicio de bagajes en el canton de... durante el año que comenzará en 1.º de julio de 1858, y concluirá en 30 de junio de 1859, me comprometo á prestar aquel servicio en el indicado canton, con arreglo al mencionado pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra) por carro de bueyes de... por... de dos mulas de... por caballería mayor; y de... por caballería menor, en cada legua de marcha.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Tielmes, por término de cuatro días el repartimiento adicional de la cantidad que ha correspondido á este dicho pueblo, por el recargo de los 50.000,000 de rs. sobre la contribucion territorial del presente año, á fin de que los sujetos comprendidos en él puedan enterarse y reclamar de agravios si los tuvieren; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tielmes 22 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan Redondo.

Alcaldía constitucional de Leganés.

Hallándose concluido el repartimiento de la cuota que corresponde á esta villa por el recargo de 50.000,000 que ha sufrido la contribucion de inmuebles del presente año, se ha espuesto al público, por el término de cuatro días, en las casas consistoriales, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas y reclamar dentro de dicho término el que se creyere agraviado por error en la aplicacion del tanto por ciento que haya servido de tipo segun instruccion, previos dos que pasado ninguna se oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Leganés 24 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Eusebio Mingó.

Alcaldía constitucional del Real Sitio de El Pardo.

El repartimiento adicional del cupo que ha correspondido á este real sitio de El Pardo por el recargo de cincuenta millones que ha sufrido la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el presente año, está de manifiesto en la secretaria de su Ilustre Ayuntamiento, por el término de cuatro días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y aducir, dentro de dicho término, las reclamaciones que crean convenientes, pues que pasados no les serán admitidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados. Real sitio de El Pardo 22 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, José Calatrava.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

El repartimiento adicional de la cuota que ha correspondido á este pueblo por el recargo de cincuenta millones en el cupo general de la contribucion de inmuebles, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por término de cuatro días, para que lo examinen los contribuyentes.

Pezuela de las Torres 22 de abril de 1858.—Manuel de Rubio y Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdecañas.

Hallándose concluido el repartimiento formado por el pago de cincuenta millones de la contribución de inmuebles de esta villa, se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, dentro del cual podrán los contribuyentes en el comprendido hacer las reclamaciones que crean convenientes; en inteligencia que trascurrido aquel les parará perjuicio.

Valdecañas 26 de abril de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algara, secretario.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesia.

El repartimiento adicional a la contribución territorial de este año, se encuentra concluido y de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de S. Martín de Valdeiglesia por término de cuatro días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar lo que crean justo; en inteligencia que trascurrido dicho tiempo no se oirá ninguna reclamación.

S. Martín de la Vega 23 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional presidente, Saturnino Hurtado.

Alcaldía constitucional de Torres.

Se halla concluido y espuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por el término de cuatro días. Los interesados podrán reclamar de agravios en dicho término, pasado el cual no se les oirá.

Torres 26 de abril de 1858.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

Se halla concluido y espuesto al público por término de cuatro días en la secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de este pueblo por el cupo adicional a la contribución territorial respectiva al presente año.

Las Rozas 23 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, José de la Cueva.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, el repartimiento adicional del recargo de los 50 millones de este distrito municipal, impuesto sobre la contribución territorial de este año, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado no serán oídos, y les parará el perjuicio consiguiente.

Buitrago 23 de abril de 1858.—Victor Garcia.

Alcaldía constitucional de Valdaracete.

El repartimiento adicional de los 7,787 reales que han cabido a esta villa por recargo de las 50 millones que ha sufrido el cupo general de la contribución de inmuebles, está concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, por término de cuatro días, para oír las reclamaciones de los comprendidos en él, y pasado no serán admitidas.

Los señores Alcaldes de Fuentidueña, Villarejo de Salvanés, Orusco y Carabaña, en sus respectivas villas, darán la publicidad que corresponde.

Valdaracete 23 de abril de 1858.—Manuel Monjas.

Alcaldía constitucional de Estremera.

Se halla de manifiesto, y por término de cuatro días, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento adicional de la villa de Estremera, por el recargo de los cincuenta millones de reales a la contribución de inmuebles, y durante dicho término se oírán las reclamaciones que se soliciten.

Los señores Alcaldes de Fuentidueña y Valdaracete se servirán dar la publicidad necesaria a este anuncio.

Estremera 23 de abril de 1858.—Esteban M. Aedo.

Alcaldía constitucional de El Molar.

Se halla concluido y está de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento de esta villa, hasta el día 28 del corriente, el repartimiento formado para pago de los 9,063 reales que han correspondido a la misma por el recargo de los 50 millones, sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho día no serán oídas, y les parará el perjuicio consiguiente.

El Molar 22 de abril de 1858.—Guillermo Candela.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for various locations like Madrid, and a vertical title: REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 25 de abril de 1858. Han ingresado en este día 121,056 rs. vn., depositados por 2,047 individuos, de los cuales los 66 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto 86,377 rs. 60 cént. a solicitud de 57 interesados.

BOLSA. Cotización del 24 de abril de 1858 a las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-25 c. Idem diferido id. publicado, 37-45. Inscripciones de id. diferido, 39-25. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 30-60 d. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado 8-95 d. Idem del personal, publicado, 9 85. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 86. Idem de 2,000 id., id., 88-50. Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 92 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 89-50.

Acciones del Canal de Isabel II por 400 anual, id., 106.

Idem del Banco de España, no publicado, 154-50.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 15 d.

Londres 19 de abril, 50 días, 50.

Paris 18 días vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Lugar, Daño, Beneficio. Lists various cities and their respective market conditions.

BOLSAS ESTRANJERAS. Amberes 19 de abril.—Diferida, 25 7/8 papel.—Interior, 37 11/16. Amsterdam 19 de abril.—Diferida, 26 1/8.—Exterior, 43 1/4.—Interior, 37 5/8. Bruselas 20 de abril.—Diferida, 25 3/4 papel. Francfort 19 de abril.—Diferida, 26.—Interior, 37 1/4.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Entrado por las puertas en el día de hoy. 1150 fanegas de trigo. 1110 arrobas de harina. 4700 libras de pan cocido. 9315 arrobas de carbon. 96 vacas que componen 43251 libras de peso. 243 carneros, que hacen 9046 libras de peso.

Precios de artículos en el mercado de hoy.

Table with columns: Artículo, Precio. Lists prices for various goods like carne de vaca, idem de carnero, idem de ternera, etc.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns: Granos, Precio. Lists prices for cereals like Cebada, Algarrebas, Trigo vendido, etc.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 25 de abril de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

El regimiento infantería de Borbon, número 17, acuartelado en el de San Mateo de esta corte, desea deshacerse de varios instrumentos de deshecho de la música. El que quiera adquirirlos puede presentarse a verlos y hacer proposiciones en la tenencia coronela del mismo, sita en los pabellones de dicho cuartel, de once a dos de la mañana, todos los días.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se venden papeletas para el reparto de Consumos, a 4 rs. el 100.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO. BOLETIN DEL NOTARIADO.

Revista notarial, científica, jurídica, literaria, artística, paleográfica y de archivos. El BOLETIN DEL NOTARIADO se publica todos los domingos en 16 páginas en folio menor, y se divide en las secciones siguientes: 1.º Doctrinal, donde se tratan todas las cuestiones especiales del Notariado. 2.º Científica y recreativa. 3.º Páginas del crimen. 4.º Boletín de las leyes, donde se insertan las disposiciones de la Gaceta de la semana. 5.º Crónica. El precio de suscripción en Madrid es de 6 reales mensuales, y en provincias 18 el trimestre. Los suscriptores a la Biblioteca, o sea a los Anales, lo reciben por solo dos reales al mes, tanto en Madrid como en provincias. La administración sigue a cargo del señor don Isidro Bohlig, Carrera de San Gerónimo, núm. 22, escritorio tienda, cuya probada exactitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte; y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamación. La redacción y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 5, cuarto principal, CENTRA DEL NOTARIADO. Borra, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18, MADRID.—1858.